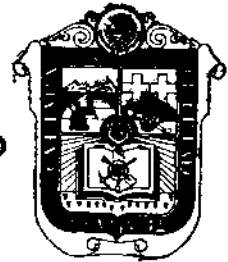




PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113202001

Tomo CXXXVII

Toluca de Lerdo, Méx., Lunes 9 de Enero de 1984

Número 6

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Acuerdo del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Social Progresivo denominado ESTRELLA DE ORIENTE, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

CONSIDERANDO:

1).—Que con fecha 10. de noviembre de 1983, el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Acción Urbana e Integración Social AURIS, por conducto de su Director General, solicitó del Ejecutivo del Estado, autorización para llevar a cabo el desarrollo de un Fraccionamiento de Tipo Social Progresivo denominado Estrella de Oriente sobre una superficie de: 99,359.88 (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS), ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

2).—Que dicho Instituto, es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, cuyas finalidades, entre otras, son las de proyectar y construir viviendas económicas y edificios multifamiliares, promover y organizar fraccionamientos, así como realizar obras de urbanización, con fundamento en la propia Ley que lo constituyó.

3).—Que para el efecto de autorización a que se refiere el considerando 1) anterior, el Instituto AURIS, acreditó la propiedad de los Terrenos del Fraccionamiento, mediante el Testimonio de la Escritura Pública correlativa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad. Además se exhibió la documentación y planos exigidos por los ordenamientos que rigen la Ley de la Materia de Fraccionamientos.

4).—En razón de lo Anterior y con fundamento en los Artículos 88 Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local y con apoyo en la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México y su Reglamento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

Se autoriza al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Acción Urbana e Integración Social AURIS, para que en los Terrenos que se citan en el Considerando 1), lleve a cabo en los términos del presente Acuerdo, el Fraccionamiento de Tipo Social Progresivo denominado Estrella de Oriente, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.—El Fraccionamiento que se autoriza se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general como en lo relativo a las Obras de Urbanización y Obras Complementarias y Especiales, debiendo dotar al mismo, conforme a las Técnicas y Especificaciones por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

a).—Abastecimiento de agua potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos y domésticos de la población que se establezca en el Fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros diarios por habitante.

b).—Desagüe general del Fraccionamiento.

c).—Red de distribución de agua potable.

d).—Red de alcantarillado, pluvial y sanitario, sistema combinado.

Tomo CXXXVII | Toluca de Lerdo, Méx., Lunes 9 de Enero de 1984 | No. 6

SUMARIO:**SECCION PRIMERA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Social Progresivo denominado **ESTRELLA DE ORIENTE**, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Social Progresivo denominado "Atlacomulco Rancho Tic-Ti", ubicado en el Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 3717, 3718, 3719, 3731, 3736, 3737, 3783, 3784, 3788, 3978, 3979, 3980, 3981, 11, y 12.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 13, 14, 15, 16, 17, 18, 78, y 79.

(Viene de la 1a. página).

e).—Tomas de agua potable y descarga de albañal de cada lote.

f).—Pavimentos de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.

g).—Guarniciones y banquetas de concreto hidráulico en las aceras de las calles.

h).—Alumbrado público y red de distribución de energía eléctrica domiciliaria.

i).—Nomenclatura de calles en placas visibles, incluyendo señalamiento vial.

j).—Forestación de zonas verdes.

Asimismo, para cumplir con la prevención de los Artículos 14 Fracción IV y 18 de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado, el Instituto AURIS construirá dentro de las áreas de donación, previa aprobación de los proyectos respectivos, las siguientes Obras Complementarias:

a).—Una clínica de salud para servicios de consulta externa y vigilancia sanitaria con un área cubierta de 60 M2.

b).—Un campo deportivo con una superficie de: - - - 1,320.13 M2.

c).—La jardinería de los terrenos públicos no ocupados por pavimentos o construcciones.

d).—Un mercado público con capacidad de 22 puestos, así como las instalaciones complementarias necesarias.

e).—Un edificio destinado a Centro de Convivencia e Integración Social, con superficie cubierta de: 440 M2.

f).—Una escuela de 9 aulas con servicios sanitarios y anexos.

SEGUNDA.—P L A Z O .—Se fija al Instituto de Acción Urbana e Integración Social, un plazo de 60 meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las obras que se mencionan anteriormente conforme al programa autorizado.

TERCERA.—El Instituto AURIS, deberá ceder al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, un área de vialidad de: 23,443.92 M2. (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS NOVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS). Así mismo, deberá ceder un área destinada a espacios verdes y servicios públicos de: 9,909.21 M2. (NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS).

El plano aprobado correspondiente presenta las siguientes características:

AREA VENDIBLE:	66,006.75 M2.
AREA DE VIALIDAD:	23,443.92 M2.
AREA DE DONACION:	9,909.21 M2.
AREA TOTAL:	99,359.88 M2.
No. DE LOTES:	530

CUARTA.—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento, se presentó un programa para la ejecución de las mismas en el que señalan las fechas en que se darán por concluidas cada una de las partes e instalaciones del propio Fraccionamiento, por lo tanto, el Instituto AURIS, deberá dar aviso previo de la iniciación de los trabajos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que dicho programa se ajuste al plazo fijado en la Cláusula Segunda y ordene la supervisión respectiva.

QUINTA.—Para cumplir con lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Correlativa, el Instituto AURIS otorgará una fianza que tendrá un monto de \$ 18'103,617.20 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 20/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe de las Obras de Urbanización y de las Obras Complementarias, para garantizar su conservación durante dos años a partir de la fecha de recepción de las mismas.

SEXTA.—El Instituto AURIS se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del Fraccionamiento en lo que le corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región en que se encuentra enclavado el propio Fraccionamiento y que se derive de los Planes de Desarrollo Urbano que incidan en dicha zona, así como respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

SEPTIMA.—El Instituto AURIS y en su caso, los adquirentes de los lotes quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las Leyes que en la materia marcan para construcción, cooperación y demás debiendo las autoridades Estatales y Municipales exigir el comprobante de haber cumplido con estas obligaciones con relación a los actos en que intervengan en ejercicio de sus funciones.

OCTAVA.—Los lotes del Fraccionamiento se destinarán a la construcción de habitantes unifamiliares de acuerdo con el Plano de Lotificación respectivo.

NOVENA.—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 100 y 102 de la Ley de Hacienda, el Instituto AURIS pagará al Gobierno del Estado la cantidad de: - - \$ 1'589,758.10 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.), correspondiente a 99,359.88 M2. (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS) de área total, a razón de: \$ 16.00 por metro cuadrado.

DECIMA.—En la forma establecida por el Artículo 132 Fracción VIII de la Ley de Hacienda, el Instituto AURIS pagará al Gobierno del Estado la suma de: - - - - - \$ 2'855,600.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los gastos de supervisión de las obras de urbanización a razón del 2% (DOS POR CIENTO), del presupuesto de dichas obras calculado y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas que asciende a la cantidad de: \$ 142'780,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

DECIMA PRIMERA.—De conformidad con lo previsto en las Fracciones IX y X del Artículo 132 de la Ley de Hacienda, el Fraccionador pagará al Gobierno del Estado la cantidad de: \$ 705,455.15 (SETECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 15/100 M.N.) por el establecimiento del Sistema de Agua Potable del Fraccionamiento y por el establecimiento del Sistema de Alcantarillado, pagará la cantidad de: \$ 755,135.09 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 09/100 M.N.).

DECIMA SEGUNDA.—Para el caso en que las Autoridades Estatales o sus Organismos Descentralizados proporcionen el agua potable en bloque al Fraccionamiento, el Fraccionador pagará a quien proporcione el suministro, a razón de: \$ 255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por litro por segundo. Cuyo monto asciende a la cantidad de: \$ 1'720,659.70 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.).

DECIMA TERCERA.—Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, así como las complementarias y especiales que debe realizar dentro del plazo fijado, el Titular del Fraccionamiento otorgará una garantía hipotecaria en primer lugar a favor del Gobierno del Estado, sobre los lotes del propio fraccionamiento, con un valor igual al de las obras por realizar; cuyo monto asciende a la cantidad de: \$ 181'036,172.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en esa virtud, se le concede un plazo improrrogable de 90 días a partir de la fecha de la publicación de este Acuerdo para que integre al expediente respectivo, los documentos correspondientes de hipoteca.

DECIMA CUARTA.—En caso de que el titular del Fraccionamiento solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización así como las complementarias, se sujetará a una revaluación de los montos de la fianza y de los costos de supervisión señalados respectivamente en las Cláusulas quinta y décima del presente Acuerdo. Dicha revaluación será realizada y aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

DECIMA QUINTA.—Para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos que impliquen el traslado de dominio de cualquier parte o sección del Fraccionamiento, el Fraccionador deberá contar con la autorización expresa del Ejecutivo del Estado y se estará a lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México.

DECIMA SEXTA.—Para gravar, fideicomitir o afectar para sí en forma alguna los inmuebles que integran el Fraccionador, el Instituto AURIS requerirá de la autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas quien en su caso, procederá en términos del Artículo 44 de la Ley de la materia.

DECIMA SEPTIMA.—El Instituto AURIS se obliga formalmente a respetar en todos sus términos el plano aprobado del Fraccionamiento. Cualquier modificación que se pretenda realizar deberá someterse a la consideración de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que en su caso, se apruebe por la misma. La violación a lo expresado en esta Cláusula será motivo de revocación de este Acuerdo.

DECIMA OCTAVA.—El Instituto AURIS queda obligado a mantener y conservar las Obras de Urbanización y de Servicios, así como prestar estos últimos hasta que las mismas sean recibidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y entregadas al Ayuntamiento respectivo.

DECIMA NOVENA.—La presente autorización se otorga al Instituto de Acción Urbana e Integración Social, como un derecho personalísimo y por lo tanto, con el carácter de intransferible por lo que sólo surtirá efectos a favor de su titular. Para transferir o ceder estos derechos, es necesaria la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

VIGESIMA.—En cumplimiento del Artículo 11o. de la Ley publíquese el presente Acuerdo de Autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y envíese copia del mismo y Planos de Lotificación aprobados a la Secretaría de Gobierno así como a la Secretaría de Finanzas para los efectos catastrales.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México a los quince días del mes de diciembre de 1983.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO
LIC. ALFREDO DEL MAZO G.
(Rúbrica)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO
(Rúbrica)**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO Y
OBRAS PUBLICAS
ING. EUGENIO LARIS ALANIS
(Rúbrica)**

Acuerdo del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Social Progresivo denominado "Atacomulco Rancho Tic-Ti", ubicado en el Municipio de Atacomulco, Distrito de El Oro, Estado de México.

C O N S I D E R A N D O :

1).—Que con fecha 11 de noviembre de 1983, el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS), por conducto de su Director General solicitó del Ejecutivo del Estado, autorización para llevar a cabo el desarrollo de un Fraccionamiento de tipo Social Progresivo denominado "ATLACOMULCO RANCHO TIC-TI", sobre una superficie de: 276,126.98 M2. (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS NOVENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS), ubicado en el Municipio de Atacomulco, Distrito de El Oro, Estado de México.

2).—Que dicho Instituto, es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, cuyas finalidades entre otras, son las de proyectar y construir viviendas económicas y edificios multifamiliares, promover y organizar fraccionamientos, así como realizar obras de urbanización, con fundamento en la propia ley que lo constituyó.

3).—Que para el fin indicado, se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del Fraccionamiento. Mediante Escritura Pública Número 532 tirada ante la Fe del Notario Público Número 5 del Distrito de Toluca, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad. Además, se exhibió la documentación, y planos exigidos por los ordenamientos, que rigen la Ley de la Materia de Fraccionamientos.

4).—En razón de lo anterior y con fundamento en los Artículos 88 Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local y con apoyo en la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México y su Reglamento, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O :

Se autoriza al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS), para que en los terrenos que se citan en el Considerando 1), lleve a cabo en los términos del presente Acuerdo el Fraccionamiento de Tipo Social Progresivo denominado "ATLACOMULCO RANCHO TIC-TI", ubicado en el Municipio de Atacomulco, Estado de México al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.—El Fraccionamiento que se autoriza se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general como en lo relativo a las Obras de Urbanización y Obras Complementarias y Especiales, dictadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

a).—Abastecimiento de agua potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos, y domésticos de la población que se establezca en el Fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros diarios por habitante.

b).—Desagüe general del Fraccionamiento.

c).—Red de Distribución de Agua potable.

d).—Red de Alcantarillado, pluvial y sanitario, sistema combinado.

e).—Tomas de agua potable y descargas de albañal de cada lote.

f).—Pavimentos de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.

g).—Guarniciones y banquetas de concreto hidráulico en las aceras de las calles.

h).—Alumbrado público y red de distribución de energía eléctrica domiciliaria.

i).—Nomenclatura de calles en placas visibles, incluyendo señalamiento vial.

j).—Forestación de zonas verdes, a razón de dos árboles por vivienda.

Asimismo, para cumplir con la prevención de los Artículos 14 Fracción IV y 18 de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado, el Instituto AURIS construirá dentro de las áreas de donación, previa aprobación de los proyectos respectivos, las siguientes Obras Complementarias:

a).—Una clínica de salud para servicios de consulta externa y vigilancia sanitaria con un área cubierta de 60 M2.

b).—Un campo deportivo con una superficie de - - - 3,193 M2.

c).—La jardinería de los terrenos públicos no ocupados por pavimentos o construcciones.

d).—Un mercado público con capacidad de 53 puestos, así como las instalaciones complementarias necesarias.

e).—Un edificio destinado a Centro de Convivencia e Integración Social, con superficie cubierta de: 1,064 M2.

f).—Una escuela de 21 aulas con servicios sanitarios y anexos.

SEGUNDA.—PLAZO.—Se fija al Instituto de Acción Urbana e Integración Social un plazo de 60 meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las obras que se mencionan conforme al programa autorizado.

TERCERA.—El Instituto AURIS deberá ceder al Municipio de Atacomulco, México, un área de vialidad de: 74,813.87 M2. (SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS Y OCHENTA Y

SIETE DECIMETROS CUADRADOS). Asimismo, deberá ceder un área destinada a espacios verdes y servicios públicos de: 41,618.97 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ Y OCHO METROS CUADRADOS Y NOVENTAISIETE DECIMETROS CUADRADOS).

El plano aprobado correspondiente presenta las siguientes características:

AREA VENDIBLE	159,694.14 M2.
AREA DE VIALIDAD	74,813.87 M2.
AREA DE DONACION	41,618.97 M2.
AREA TOTAL	276,126.98 M2.
No. DE LOTES	1,060

CUARTA.—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento, se presentó un programa para la ejecución de las mismas en el que se señalan las fechas en que se dará por concluida cada una de las partes e instalaciones del propio Fraccionamiento, por lo tanto, el Instituto AURIS, deberá dar aviso previo de la iniciación de los trabajos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que dicho programa se ajusten al plazo fijado en la Cláusula Segunda y ordene la supervisión respectiva.

QUINTA.—Para cumplir con lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Correlativa, el Instituto AURIS otorgará una fianza que tendrá un monto de \$ 28'141,786.11 (VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.), equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe de las Obras de Urbanización y de las Obras Complementarias, para garantizar su conservación durante dos años a partir de la fecha de recepción de las mismas.

SEXTA.—El Instituto AURIS, se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del Fraccionamiento en lo que le corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica, y sistemática de la región en que se encuentra enclavado el propio Fraccionamiento y que se derive de los Planes de Desarrollo Urbano que incidan en dicha zona, así como respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

SEPTIMA.—El Instituto AURIS y en su caso, los adquirentes de los lotes quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las leyes que en la materia marcan para construcción, cooperación y demás deberes las autoridades Estatales y Municipales exigir el comprobante de haber cumplido con estas obligaciones con relación a los actos en que intervengan en ejercicio de sus funciones.

OCTAVA.—Los lotes del Fraccionamiento se destinarán a la construcción de habitaciones unifamiliares de acuerdo con el plano de Lotificación respectivo, con excepción de las zonas comerciales en la que se podrá construir este tipo de edificaciones.

NOVENA.—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 100 y 102 de la Ley de Hacienda, el Instituto AURIS pagará al Gobierno del Estado la suma de - - - - - \$ 1'932,888.86 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 86/100 M.N.), correspondiente a 276,126.98 M2. (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS Y NOVENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS) de área total, a razón de \$ 7.00 por metro cuadrado.

DECIMA.—En la forma establecida por el Artículo 132 Fracción VIII de la Ley de Hacienda, el Instituto AURIS pagará al Gobierno del Estado la suma de - - - - - \$ 4'100,014.30 (CUATRO MILLONES CIENTO MIL CATORCE PESOS 30/100 M.N.), para cubrir los gastos de supervisión de las obras calculado y aprobado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas que asciende a la cantidad de \$ 205'000,715.18 (DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE PESOS 18/100 M.N.).

DECIMA PRIMERA.—De conformidad con lo previsto en las fracciones IX y X del Artículo 132 de la Ley de Hacienda, el Fraccionador pagará al Gobierno del Estado la cantidad de \$ 911,919.03 (NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 03/100 M.N.) por el establecimiento del sistema de Agua Potable del Fraccionamiento y por el establecimiento del Sistema de Alcantarillado, pagará la cantidad de \$ 994,057.12 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.).

DECIMA SEGUNDA.—Para el caso en que las Autoridades Estatales o sus Organismos Descentralizados proporcionen el agua potable en bloque al Fraccionamiento, el Fraccionador pagará a quien proporcione el suministro, a razón de \$ 145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por litro por segundo.

DECIMA TERCERA.—Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, así como las complementarias y especiales que debe realizar dentro del plazo fijado, el Titular del Fraccionamiento otorgará una garantía hipotecaria en primer lugar a favor del Gobierno del Estado, sobre los lotes del propio Fraccionamiento con un valor igual al de las obras por realizar cuyo monto asciende a la cantidad de \$ 281'417,861.18 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.) en esa virtud, se le concede un plazo irrogable de 90 días a partir de la fecha de la publicación de este Acuerdo para que integre al expediente respectivo los documentos correspondientes de hipoteca.

DECIMA CUARTA.—En caso de que el Titular del Fraccionamiento solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización así como las complementarias, se sujetará a una revaluación de los montos de la fianza y de los costos de supervisión señalados respectivamente en las cláusulas quinta y décima del presente Acuerdo. Dicha revaluación será realizada y aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

DECIMA QUINTA.—Para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos que impliquen el traslado de dominio de cualquier parte o sección del Fraccionamiento, el Fraccionador deberá contar con la autorización expresa de lEjecutivo del Estado y se estará a lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México.

DECIMA SEXTA.—Para gravar, fideicomitir o afectar para sí en forma alguna los inmuebles que integran el Fraccionamiento el Instituto AURIS requerirá de la autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas quien en su caso, procederán en términos del Artículo 44 de la Ley de la materia.

DECIMA SEPTIMA.—El Instituto AURIS se obliga formalmente a respetar en todos sus términos el plan aprobado del Fraccionamiento. Cualquier modificación que se pretenda realizar deberá someterse a la consideración de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que en su caso, se apruebe por la misma. La violación a lo expresado en esta cláusula será motivo de revocación de este Acuerdo.

DECIMA OCTAVA.—El Instituto AURIS queda obligado a mantener y conservar las obras de urbanización y de Servicios, así como prestar éstos últimos hasta que las mismas sean recibidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y entregadas al Ayuntamiento respectivo.

DECIMA NOVENA.—La presente autorización se otorga al Instituto de Acción Urbana e Integración Social, como un derecho personalísimo y por lo tanto, con el carácter de intransferible por lo que sólo surgirá efectos a favor de su titular.

Cualquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

VIGESIMA.—En cumplimiento del Artículo 110. de la Ley publíquese el presente Acuerdo de Autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y envíese copia del mismo y de los planos de Notificación aprobados a la Secretaría de Gobierno, así como a la Secretaría de Finanzas para los efectos catastrales.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 6 días del mes de diciembre de 1983.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MEXICO:
Lic. Alfredo del Mazo G.
(Rúbrica)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO:
Lic. Leopoldo Velasco Mercado.
(Rúbrica)**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PUBLICAS:
Ing. Eugenio Laris Alamís.
(Rúbrica)**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM: 1228/83

La señora MARIA LUISA ISLAS MARTINEZ, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto de un terreno denominado "IXTLAHUACA", ubicado en el Municipio de San Vicente Chicoloapan, perteneciente a éste Municipio y Distrito Judicial, que mide y linda; NORTE: 48.60 mts. con Carlos Espinoza Hernández; AL SUR: 47.55 mts. con Manuel Casales; ORIENTE: 38.90 mts. con Juana Delgadillo Vda. de Piña; y PONIENTE: 38.60 mts. con Escuela Primaria, con una superficie de 1862.91 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DE GOBIERNO y en el periódico EL NOTICIERO, que se editan en Toluca, México, dado en Texcoco, Estado de México, a los cinco días de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos, C. Juan Manuel Albarrán Vened.—Rúbrica.

3717.—12, 28 Dic. y 9 Enero

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM: 1196/83

MAXIMINO CASTAÑEDA GARCIA, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto de un terreno denominado "TEQUITICAPA", ubicado en el barrio de Xochitenco, Municipio de Chimalhuacán, Edo. de México, que mide y linda; NORTE: en dos tramos, uno de 15.37 mts. con Angel Valencia y otro de 3.58 mts. con Francisco Buendía; SUR: en dos tramos el primero de 15.37 mts. con Av. Juárez y el segundo de 4.20 mts. con Isabel Castañeda; ORIENTE: en dos tramos el primero de 26.20 mts. con Elena González y el otro de 24.85 mts. con Isabel Constantino; AL PONIENTE: en dos tramos uno de 28.15 mts. con Daniel Buendía y el otro de 20.90 mts. con Francisco Buendía, con una superficie aproximada de 785.59 mts. cuadrados.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DE GOBIERNO y en el NOTICIERO, que se editan en la Cd. de Toluca, dado en Texcoco, México, a los veinticuatro días de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos, C. Juan Manuel Albarrán Vened.—Rúbrica.

3718.—12, 26 Dic. y 9 Enero

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM: 1234/83

La señora HEMINIA GARCIA AMBRIZ, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto de un terreno denominado "EL ARENAL", que se encuentra ubicado en el Municipio de San Vicente Chicoloapan, de éste Distrito Judicial, que mide y linda; NORTE: 111.03 mts. con el vendedor; SUR: 110.89 mts. con Berna García Ambriz y ORIENTE: 34.75 mts. con Moisés Hernández; y PONIENTE: 34.50 mts. con propiedad que se ignora, con una superficie de 3,853.76 mts. cuadrados.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DE GOBIERNO y en EL NOTICIERO, que se editan en la ciudad de Toluca, México, dado en Texcoco, México, a los cinco días de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos, C. Juan Manuel Albarrán Vened.—Rúbrica.

3719.—12, 26 Dic. y 9 Enero

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

E D I C T O

ANASTACIO HERNANDEZ MORALES y MARINA HERNANDEZ DE MAYORGA, promueven diligencias de Inmatriculación, en el expediente número 1382/83, respecto del terreno denominado "CUAPANEPANTLA", ubicado en la población de Tultepec, perteneciente a este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda; AL NORTE: 57.00 mts. cincuenta y siete metros con Antonio Cortez, y 65.50 mts. sesenta y cinco metros cincuenta centímetros con Serapio Castañeda; AL SUR: 101.00 mts. ciento un metros con Federico Gustavo y Enrique Hernández Morales y señora Eva Nasiel-Kier; AL ORIENTE: dos tramos de 117.00 mts. ciento dieciséis metros, con Eva Nasiel-Kier, y el otro tramo de 16.00 mts. dieciséis metros con Serapio Castañeda; y AL PONIENTE: dos tramos de 103.00 mts. ciento tres metros con Eva Nasielkier, y el otro tramo con medida de 39.00 mts. treinta y nueve metros con Ignacio Ayala, con superficie de 14,392.68 M²., Catorce Mil Trescientos Noventa y dos metros sesenta y ocho decímetros cuadrados.

El C. Juez admitió las presente solicitud ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos GACETA DE GOBIERNO y en otro de mayor circulación que se editan en este Distrito Judicial, para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley, Ecatepec de Morelos, Méx., a 29 de noviembre de 1983. C. Segundo Secretario, P.D. Miguel Rosales Morales.—Rúbrica.

3731.—12, 26 Dic. y 9 Enero

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente Núm. 1235/83.
Primera Secretaría.

LIC. ALBERTO ISLAS ESPINOZA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México, diligencias de Inmatriculación, respecto de un terreno denominado "PANADERIA VIEJA", ubicado en Municipio de San Vicente Chicoloapan, perteneciente a este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, 18.50 Mts., con Callejón de Lerdo; AL SUR, 10.50 Mts., con Catarino Valdez; AL ORIENTE, 40.00 Mts. con Pedro Hernández; AL PONIENTE, 39.70 Mts. con Ricardo Pérez Espinoza, con una superficie de 577.83 Metros Cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero de Toluca, México, se expide en Texcoco, México, a 2 de Diciembre de 1983.—Doy fe.—El Primer Secretario. C. Ismael A. Gómez Ramírez.—Rúbrica.

3736.—12, 26 Dic. y 9 Enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente Núm. 1237/83.
Primera Secretaría.

MARGARITA ISLAS ESPINOZA DE RAMIREZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, diligencias de Inmatriculación, respecto de un terreno denominado "EL ARENAL", ubicado en el Municipio de San Vicente Chicoloapan, perteneciente a este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, 27.94 Mts., con Graciela López de Galicia; AL SUR, 38.33 Mts., con Prolongación Calle Allende; AL ORIENTE, 18.00 Mts., con Graciela López de Galicia; AL PONIENTE, 42.63 Mts. con Kina Alvarez Arrieta, con una superficie de 1,004.80 Metros Cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero de Toluca, México, se expide en Texcoco, México, a 2 de Diciembre de 1983.—Doy fe.—El Primer Secretario. C. Ismael A. Gómez Ramírez.—Rúbrica.

3737.—12, 26 Dic. 9 Enero.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

JULIA O JULIO BAROJAS AGUILAR:

SARA BLANCA DE MARTINEZ, en el expediente número 449/83, que se tramita en este Juzgado, le demanda la Usucapión del lote de terreno número 26, manzana 103, de la Colonia José Vicente Villada ubicada en este Municipio, que mide y linda; AL NORTE: 21.50 metros con lote 27; AL SUR: 21.50 metros con lote 25; AL ORIENTE: 10.00 metros con lote 5; AL PONIENTE: 10.00 metros con Calle Atzapozalco, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a Juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los dieciocho días de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil. Lic. Araceli Momroy Ramírez.—Rúbrica.

3783.—16, 28 Dic. y 9 Enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

E D I C T O

Exp. 43/983 F. AURELIA CASTILLO ORTEGA, aparece demanda Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, por Aquilino Aparicio Durán; por ignorar domicilio juez ordenó Emplazamiento edictos Art. 194 Código Procesal Civil; que se incertaran por tres veces de ocho en ocho días en GACETA DE GOBIERNO; haciéndole saber deberán presentarse dentro de treinta días contados a partir de última publicación, a deducir derechos personalmente o representante legal, El Oro, Méx., a 10 de Diciembre de 1983.—Damos fe.—T. de A. Jorge Bernal Valencia (Ministro Ejecutivo) T. de A. Benito Rogelio Rubí Salazar. (Notificador).—Rúbricas.

3784.—16, 28 Dic. y 9 Enero.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

VICTOR M. PAVON ABREU.

SONIA VILLARREAL ESCOBAR, en el expediente número 1288/83, que se tramita en este Juzgado le demanda Usucapión del lote de terreno número 10, de la manzana 35, de la Colonia Pavón Sección Silvia de este Municipio, que mide y linda: AL NORTE: 17.00 metros, con lote 11; AL SUR: 17.00 metros con lote 9; AL ORIENTE: 8.00 metros, con lote 21; AL PONIENTE: 8.00 metros, con calle Oscar, y con una superficie de 136.00 metros cuadrados aproximadamente. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de Treinta Días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de los autos las copias del traslado y se le previene para que señale domicilio para notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez Sur de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO" que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos. del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

3788.—16, 28 Dic. y 9 Enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

Expediente 442/83 VENTURA MARGARITO GUTIERREZ, promueve Información de Dominio para acreditar posesión que dice tener sobre el inmueble que mide y linda NORTE dos líneas de poniente a oriente de 14.68 metros con Juan Rodríguez y en otra 9.77 metros con avenida Benito Juárez; ORIENTE dos líneas de Norte a Sur de 14.57 con Cirilo Bailón y en otra de 3.36 metros con la Iglesia de Cholula; SUR dos líneas de Oriente a Poniente de 9.87 metros y 14.52 metros en ambas líneas con la Iglesia de Cholula; PONIENTE dos líneas de Sur a Norte 8.41 con avenida Hidalgo y la otra 8.51 con Juan Rodríguez, con superficie aproximada de 264.45 metros cuadrados, encontrándose ubicado en la avenida Hidalgo número 20, San Pedro Cholula, Ocoyoacac, México.

El C. Juez dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en los Periódicos Gaceta de Gobierno y otro de mayor circulación en Toluca, México, por tres veces de tres en tres días, haciéndolo saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de Ley.—Lerma, México, a 5 de Noviembre de 1983.—Doy fe.—C. Secretario del Ramo Civil. Lic. Fernando Mendieta Carbajal.—Rúbrica.

3978.—30 Dic. 4 y 9 Enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Expediente; 684/83 ANGELA LINARES LINARES, promueve Diligencias de Información de Dominio respecto de un Inmueble ubicado en términos de Capulhuac, México, que mide y linda NORTE 37.00 metros con calle de Galeana; Sur 37.00 metros con Santiago Cuevas; ORIENTE 19.03 metros con Pablo Pulido PONIENTE 19.03 metros con Pablo Pulido, con superficie de 703.00 metros cuadrados.

Para su publicación en los periódicos Gaceta de Gobierno y otro de mayor circulación en Toluca, México, por tres veces de tres en tres días Tenango del Valle, México, 15 de Noviembre de 1983.—Doy fe.—C. Secretario del Ramo Civil, P.D. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

3979.—30 Dic. 4 y 9 Enero

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

EXPEDIENTE 685/83 EDUARDO LUNA NAJERA, promueve Diligencias de Información de Dominio respecto de un Inmueble ubicado en la Legunilla, San Nicolás Coatepec, Municipio de Santiago Tianguistenco, México, que mide y linda; NORTE 21.00 metros con calle sin nombre; SUR 42.35 metros con Santiago Zaragoza; ORIENTE en tres líneas; la primera de 5.00 metros, la segunda de 24.60 metros y la tercera de 4.00 metros colindando en todas con el camino a Chalma; PONIENTE 17.80 metros con calle sin nombre, con superficie aproximada de 764.00 metros cuadrados.

Para su publicación en los Periódicos Gaceta de Gobierno y otro de mayor circulación en Toluca, México, por tres veces de tres en tres días.—Tenango del Valle, México; 15 de Noviembre de 1983.—DOY FE.—El C. Secretario del Ramo Civil, P.D. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

3980.—30 Dic. 4 y 9 Enero

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

EXPEDIENTE 683/83 JUANA LINARES LINARES, promueve Diligencias de Información de Dominio respecto de un Inmueble ubicado en la Avenida Narciso Mendoza s/n Municipio de Capulhuac, México, que mide y linda NORTE 123.50 metros con camino a San Pedro Tlaltizapán; México; SUR 171.20 metros con Catarino Linares; ORIENTE 66.10 metros con Avenida Narciso Mendoza; PONIENTE 20.80 metros con Natalia Meza, con superficie aproximada de 5,852.00

Para su publicación en los Periódicos Gaceta de Gobierno y otro de mayor circulación en Toluca, México, por tres veces de tres en tres días.—Tenango del Valle, México; 15 de Noviembre de 1983.—DOY FE.—El C. Secretario del Ramo Civil, P.D. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

3981.—30 Dic. 4 y 9 Enero

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. No. 1376/83, MARIA GUADALUPE SANCHEZ VIUDA DE ROMERO, promueve diligencias de Información de Dominio respecto de un predio ubicado en San Mateo Tlalchichilpa, que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 23.53 metros con Saturnino Silva; AL SUR: 20.80 metros con Carlos Romero; AL ORIENTE: 78.53 metros con Juan Romero; AL PONIENTE: 78.54 metros con Patricio Galván. El objeto es obtener título supletorio de dominio.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DE GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad. Toluca, Méx., a 19 de diciembre de 1983.—Doy fe. C. Segundo Secretario, P.D. Cosme G. Reyes Edraza.—Rúbrica.

11.—4, 9 y 12 Enero

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

PRIMERA SECRETARIA

Exp. No. 1381/83, EL C. FELIX PRIMO LANDEROS VALLE promueve Diligencias de Información de Dominio o Ad-Perpetuam, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la Delegación de Tlacotepec, Municipio de Toluca, México, denominado "EL CEDRITO", cuyas medidas y colindancias son las siguientes; AL NORTE: 34.00 metros con Vicente Nova; AL SUR: 41.00 metros con Aurelia Montero, Froylán Mireles y Carmela Tapia; AL ORIENTE: 12.70 metros con Filadelfo Venadero; AL PONIENTE: 12.70 metros con camino del cedrito, con una superficie de 476.25 metros cuadrados y veinticinco centímetros. El objeto es tener título supletorio de dominio.

Para su publicación por tres veces en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación de esta ciudad. Toluca, México, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Conste.—C. Primer Secretario, P.D. Francisco Nava Pichardo.—Rúbrica.

12.—4, 9 y 12 Enero

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

DISTRITO DE JILOTEPEC

E D I C T O

Exp. 268/83, C. LUIS BARRERA GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre inmueble ubicado en el Mpio. de Villa del Carbón, Méx., que mide y linda; AL NTE: 45.70 mts. con y 12.10; 25.95 y 7.20 mts. con Camino Vecinal y Mauro Almazán; AL SUR: 83.50 mts. con Camino Nacional; AL OTE: 102.70 mts. con Mauro Almazán; y AL PTE: 100.70 mts. con Camino Vecinal, sup. 8,830.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., a 17 de diciembre de 1983.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

13.—4, 9 y 12 Enero

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE JILOTEPEC

E D I C T O

Exp. 267/83, C. MARIA GARCIA DE BARRERA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre inmueble ubicado en el Mpio. de Villa del Carbón, Méx., que mide y linda; AL NTE: 53.50 mts. con calle Domingo Vázquez; AL SUR: 56.20 y 37.70 mts. con Nahun Barrera y Alfonso Alaniz; AL OTE: 8.35, 50.50, 43.30, 14.70, 30.60, con Delfina Vega, Petra B., y Nahun Barrera; y AL PTE: 11.75, 8.85, 20.30 y 4.10 mts. con Nahun Barrera y Refugio Mercado, sup. 7,245.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., a 17 de diciembre de 1983. El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

14.—4, 9 y 12 Enero

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE JILOTEPEC

E D I C T O

Exp. 266/83, C. José Bolaños Muñoz Ledo, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre inmueble ubicado en el Deni. Mpio. de Jilotepec, Méx., que mide y linda; AL NTE: 20.00 mts. con Pascual Molina; AL SUR: 20.00 mts. con Camino Nacional y Mario Hernández; AL OTE: 63.00 mts. con José García Carro; y AL PTE: 63.00 mts. con Isidro Hernández M., sup. 1,268.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., a 17 de diciembre de 1983. El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

15.—4, 9 y 12 Enero

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE JILOTEPEC

E D I C T O

Exp. 265/83, C. JUAN GONZALEZ HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre inmueble ubicado en el Mpio. de Jilotepec, Méx., que mide y linda; AL NTE: 20.00 mts. con señor Genaro; AL SUR: 53.00 mts. con Río Manzanilla; AL OTE: 80.00 mts. con José Mateo González; y AL PTE: 120.00 mts. con Amando Zúñiga Vilchis, sup. 3,650.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., a 16 de diciembre de 1983. El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

16.—4, 9 y 12 Enero

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE JILOTEPEC

E D I C T O

Exp. 264/83, C. Juan González Hernández Natividad Romero de González, promueven Inmatriculación Administrativa, sobre inmueble ubicado en el Mpio. de Jilotepec, Méx., que mide y linda; AL NTE: 14.50 mts. con Carretera; AL SUR: 14.50 mts. con Zenón Cruz; AL OTE: 19.00 mts. con Zenón Cruz; y AL PTE: 19.00 con Zenón Cruz; sup. 275.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., a 16 de diciembre de 1983. El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

17.—4, 9 y 12 Enero

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE JILOTEPEC

E D I C T O

Exp. 263/83, C. SALVADOR VENEGAS JACOBO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre inmueble ubicado en el Mpio. de Jilotepec, Méx., que mide y linda; AL NTE: 48.00 mts. con Carlos Ordóñez Maldonado; AL SUR: 44.50 mts. con Moisés Rodríguez; AL OTE: 28.00 mts. con Minerva Arciniega Castellón; y AL PTE: 18.00 mts. con Canal 8 de Recursos Hidráulicos, sup. 1,000.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., a 16 de diciembre de 1983. El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

18.—4, 9 y 12 Enero

"TISAMEX", S. A.

En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Empresa arriba indicada, acordó en Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 31 de octubre de 1983, transformar la Sociedad de una Sociedad Anónima, a una Sociedad de Capital Variable, en virtud de lo cual se exhibe el Balance General al 30 de Junio de 1983.

A T E N T A M E N T E

SR. ISAIAS NIZRI COHEN.—Rúbrica.
TISAMEX, S.A.

78.—9 Enero.

"TEXTILES UNIDOS", S. A.

En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Empresa arriba indicada, acordó en Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 31 de octubre de 1983, transformar la Sociedad Anónima, a una Sociedad de Capital Variable, en virtud de lo cual se exhibe el Balance General al 30 de Septiembre de 1983.

A T E N T A M E N T E

SR. ISAIAS NIZRI COHEN.—Rúbrica.
"TEXTILES UNIDOS", S. A.

79.—9 Enero.

CIUDAD DE LA HABANA, C. P.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO 1983.

ACTIVO

CIRCULANTE

CAJA Y BANCOS
CUENTAS Y DOSES POR COBRAR
DOCUMENTOS DISCONTADOS
ANTICIPO A PROVEEDORES
DEUDAS DIVERSAS
INVENTARIOS
IMPUESTOS ANTICIPADOS
FINANCIAS EN TRANSITO

106'198,466.42
2'961,672.11

28'307,969.28
189'236,733.22
2'277,211.33
11'810,524.06
172'929,608.09
2'660,000.00
1'021,172.00 404'826,818.93

PASIVO
CIRCULANTE

COMISIONISTAS
IMPUESTOS POR PAGAR
ACREEDORES DIVERSOS
DOCUMENTOS POR PAGAR REC.
RECIBOS POR PAGAR PROVEE.
PROVEEDORES

3'979,631.80
39'068,316.49
82'288,314.42
504'875,317.85
38'130,416.40
11'587,078.21

695'229,487.68

FIJO

TAREMOS
EDIFICIO Y CONSTRUCCIONES
MAQUINARIA Y EQUIPO
EQUIPO DE OFICINA
EQUIPO DE TRANSPORTE
DOCUMENTOS EN GARANTIA
VALOR ORIGINAL
DEPRECIACION ACUMULADA

1'723,820.00
54'211,709.29
215'988,703.11
2'053,940.13
2'684,990.83
201,273.00
277'178,218.97
118'218,668.21 197'496,887.26

FIJO
DOCUMENTOS POR PA GAR

3'283,321.37

ARCOS DIFERIDOS
GASTOS ANTICIPADOS
GASTOS DE INSTA-AUION
VALOR ORIGINAL
ACUMULACION ACUMULADA

276,276.92
220,770.76
497,047.68
173'856.86 964,946.72

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL
RESERVA LEGAL
UTILIDADES ACUMULADAS
UTILIDAD DEL EJERCICIO

73'000,000.00
2'512,875.69
(71'038,118.75)
(144'170,346.10)

(138'688,672.14)

CUENTA DEL ACTIVO

404'826,818.93

CUENTA DEL PASIVO Y CAPITAL

695'229,487.68

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

SOTERO PRIETO RODRIGUEZ 208

Tels. 5-34-16 y 4-20-44

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse, tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—La Dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 10:00 Hrs. de los viernes, para los martes, después de las 10:00 Hrs. de los lunes, para las ediciones de los miércoles después de las 10:00 Hrs. de los martes, para los jueves, después de las 10:00 Hrs. de los miércoles, para las de los viernes, después de las 10:Hrs. de los jueves.
- DIEZ.—La Dirección queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en giro postal el importe correspondiente.

TARIFAS

SUSCRIPCIONES

PUBLICACION DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES

Por un año	\$ 2,000.00
Por seis meses	\$ 1,000.00
Mas gastos de envío	

Línea por una sola publicación	\$ 10.00
Línea por dos publicaciones	20.00
Línea por tres publicaciones	30.00

EJEMPLARES:

Sección del año que no tenga precio especial según la cantidad de páginas, \$2.00 c/u.

Avisos Administrativos, Notariales y Generales según la cantidad de guarismos y de hojas, \$ 1,000.00 la página. Balances y Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, \$ 1,000.00 la página.

Sección atrasada al doble.

Convocatorias y documentos similares siempre y cuando no contengan guarismos, \$ 1,000.00 la página \$ 500.00 media plana y \$ 250.00 el cuarto de página.

PUBLICACION DE AUTORIZACIONES PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular	\$ 800.00 por plana o fracción
De tipo Industrial	\$ 1,000.00 por plana o fracción
De tipo Residencial Campestre	\$ 1,500.00 por plana o fracción
De tipo Residencial u otro género	\$ 2,000.00 por plana o fracción

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR

Profr. Leopoldo Sarmiento Rea.